

# Autoridades electorales en México

[www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx)  
[www.te.gob.mx/ccje/](http://www.te.gob.mx/ccje/)  
[ccje@te.gob.mx](mailto:ccje@te.gob.mx)

## Objetivo general

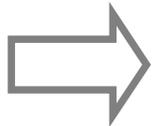
Al concluir el curso, los participantes distinguirán la naturaleza jurídica, estructura y funciones de las autoridades electorales en México.

## Objetivos específicos

Al término del curso los participantes:



Identificarán los tipos de autoridades electorales



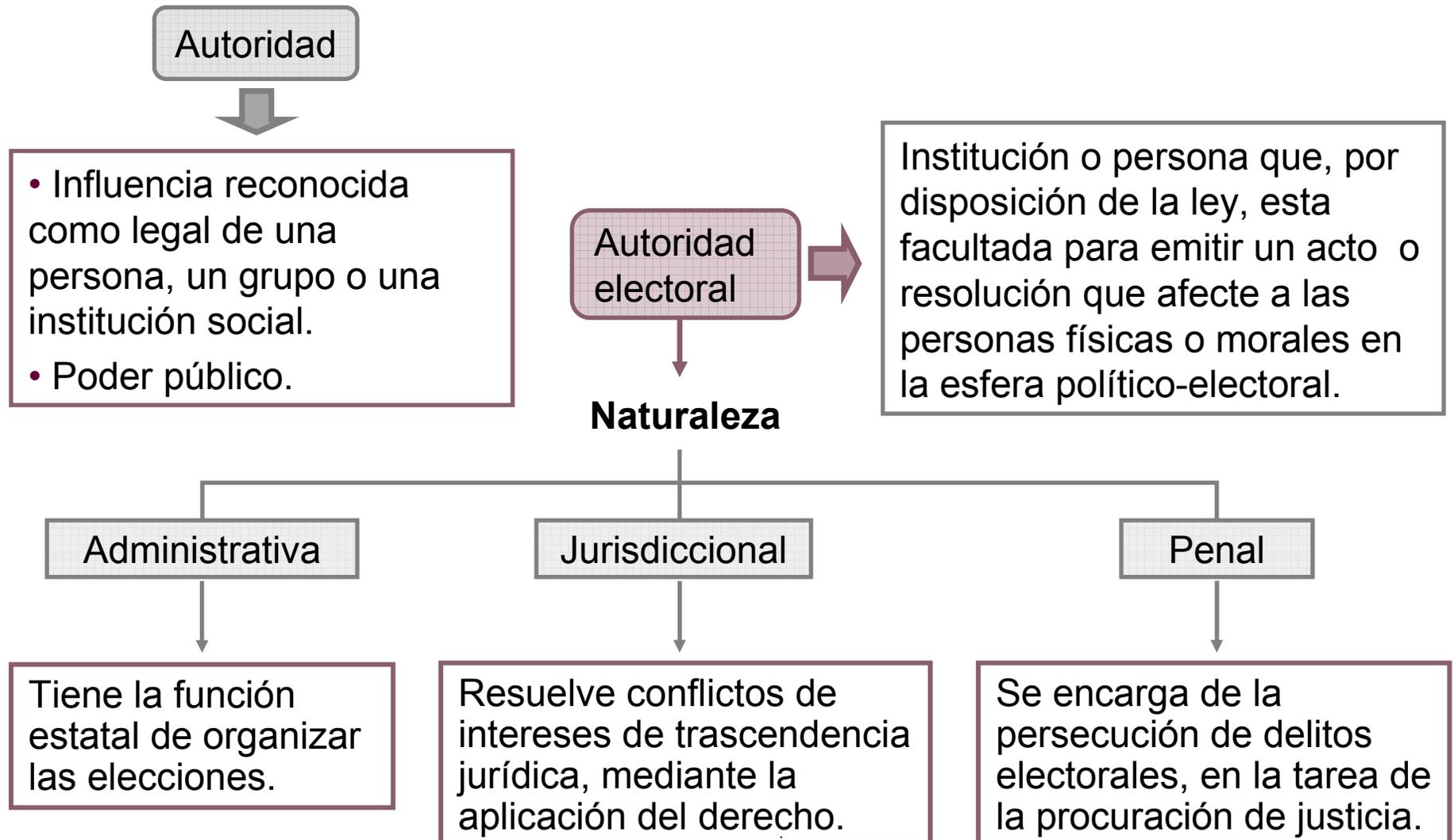
Distinguirán el marco normativo y las atribuciones del Instituto Federal Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales



Identificarán las características generales de las autoridades electorales locales: administrativas y jurisdiccionales

- ❖ Introducción a las autoridades electorales
- ❖ Instituto Federal Electoral
- ❖ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- ❖ Suprema Corte de Justicia de la Nación
- ❖ Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales
- ❖ Autoridades electorales locales

# Marco conceptual



# Autoridades electorales en México

Estados Unidos Mexicanos			
Poder Ejecutivo	Poder Legislativo	Poder Judicial	Órganos autónomos
<ul style="list-style-type: none"><li>•Procuraduría General de la República</li></ul> 	<ul style="list-style-type: none"><li>•Cámara de diputados</li><li>•Cámara de senadores</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Suprema Corte de Justicia de la Nación</li><li>• Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>•Instituto Federal Electoral</li></ul>

# Instituto Federal Electoral

Centro de Capacitación  
Judicial Electoral



# Naturaleza jurídica y marco normativo

Organismo público y autónomo; independiente en sus decisiones y funcionamiento; profesional en su desempeño; con personalidad jurídica y patrimonio propios; responsable de organizar las elecciones federales.



Se rige por los principios de:



*Artículo 41 de la CPEUM*

**Marco  
normativo**



- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
- Reglamento Interior del IFE
- Acuerdos del Consejo General

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos.
- Integrar el Registro Federal de Electores.
- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales.
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones.
- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- Promocionar el voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- Administrar el tiempo del Estado en radio y televisión, para fines electorales.

## Principales atribuciones del IFE

- Promover la educación cívica.
- Determinar la geografía electoral.
- Integrar y actualizar el padrón electoral y las listas nominales de electores.
- Garantizar los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos.
- Preparar la jornada electoral y realizar los cómputos de las elecciones.

Declarar la validez y otorgar constancias en las elecciones de diputados y senadores.

Administrar el tiempo del Estado en radio y televisión destinado a:

- Sus propios fines;
- El ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales;
- Los fines electorales de las autoridades electorales locales, en las estaciones y canales de la entidad federativa de que se trate.

Conocer, tramitar y resolver procedimientos sancionatorios.

# Estructura orgánica del IFE

Nacional



Órganos centrales

Locales



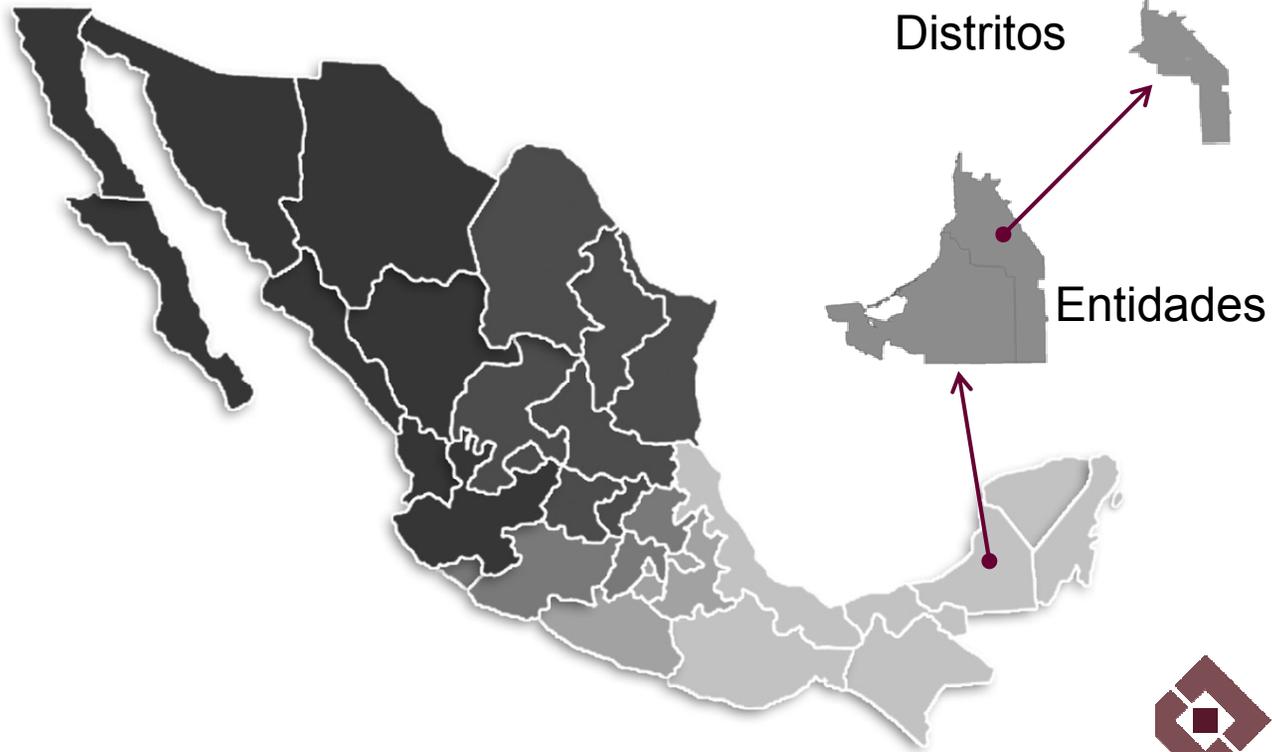
32 entidades federativas  
(Órganos desconcentrados)

Distritales



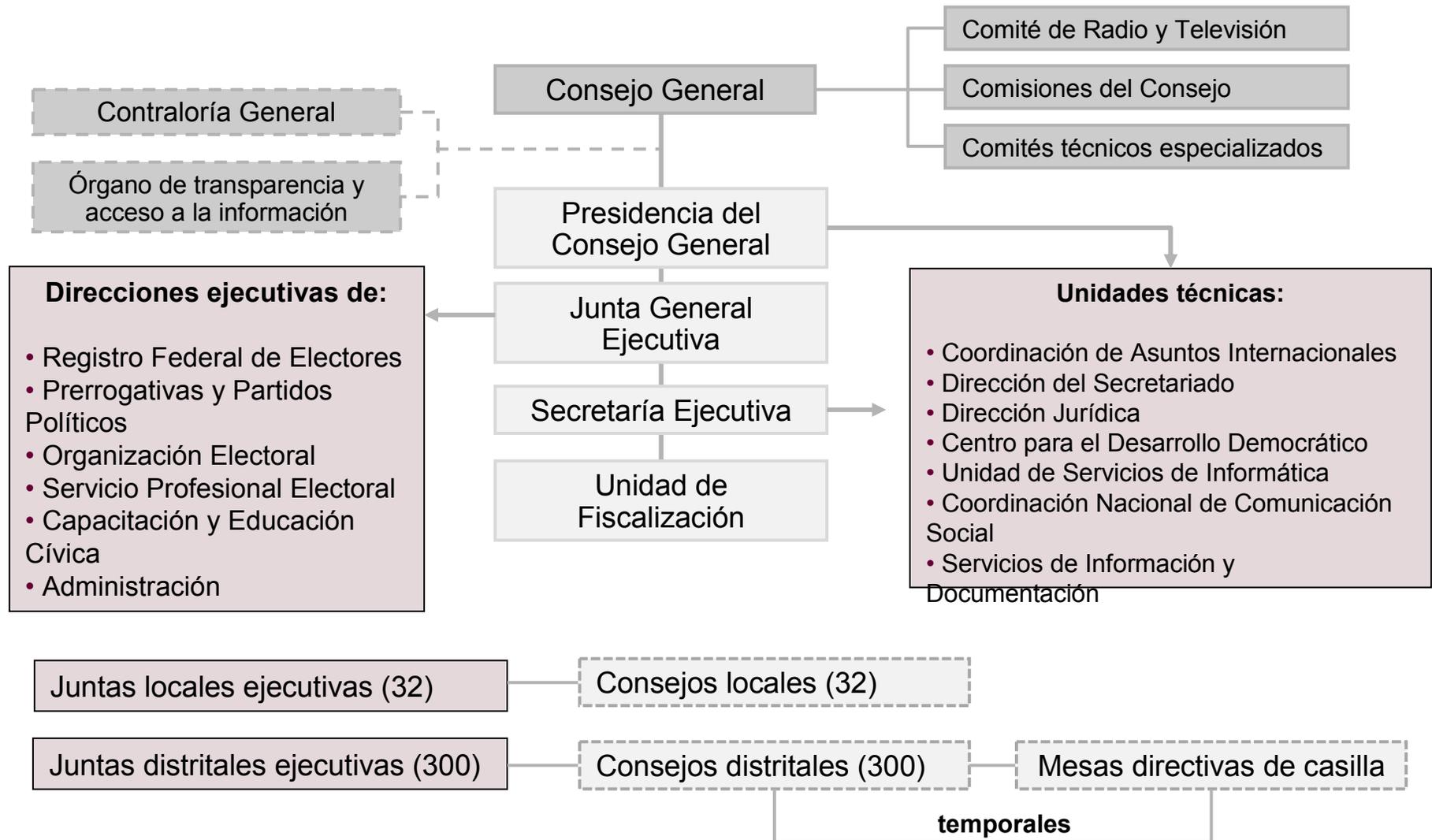
300 distritos electorales  
 uninominales  
(Órganos desconcentrados)

Nacional

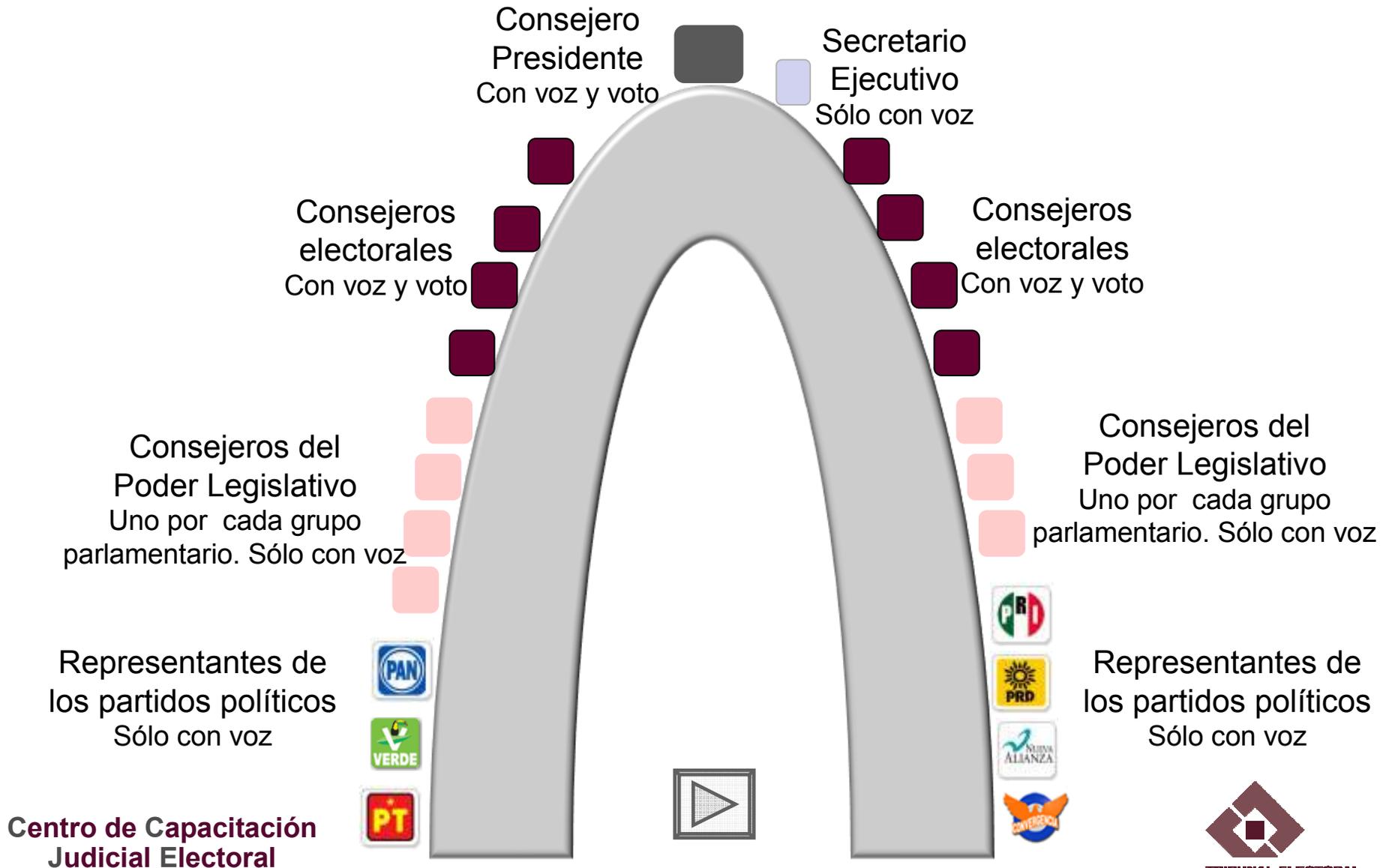


Centro de Capacitación  
Judicial Electoral

# Estructura del IFE



# Integración del Consejo General



## Principales atribuciones del Consejo General (1 de 2)

- Designar al secretario ejecutivo; a los directores ejecutivos y al director general de la Unidad de Fiscalización.
- Designar a los presidentes de los consejos locales y distritales; así como a los consejeros electorales de los consejos locales.
- Resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos nacionales.
- Dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios de geografía electoral para dividir el territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales y determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales.

## Principales atribuciones del Consejo General (2 de 2)

- Otorgar el registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, y determinar la pérdida del mismo.
- Vigilar que el IFE realice sus funciones como autoridad única en la administración del tiempo del Estado en radio y televisión con fines electorales.
- Aprobar el calendario del proceso electoral federal, el modelo de la credencial para votar con fotografía, el de las boletas electorales y demás documentación electoral.
- Conocer y aprobar los informes que rinda la Unidad de Fiscalización; así como determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña para las elecciones de Presidente, senadores y diputados.

# Órganos locales del IFE

Junta Local  
Ejecutiva



- Vocal Ejecutivo.
- Vocal Secretario.
- Vocales de: Organización Electoral; Registro Federal de Electores; y Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Consejo  
Local



- Un Consejero Presidente (Vocal Ejecutivo de la Junta Local).
- 6 consejeros electorales: ciudadanos designados por el Consejo General, para dos procesos electorales federales.
- Representantes de partidos políticos (uno por cada partido con representación en el Consejo General).
- Sólo el consejero presidente y los consejeros electorales tienen voz y voto.

## Atribuciones de los órganos locales del IFE

Juntas locales  
ejecutivas

- Coordinarse con las autoridades electorales locales, para garantizar su acceso a radio y televisión, y el de los partidos políticos, durante precampañas y campañas.
- Supervisar el desempeño de las juntas distritales ejecutivas.

Consejos  
locales

- Acreditar a los ciudadanos que fungirán como observadores electorales;
- Registrar las fórmulas de candidatos a senadores de MR y realizar el cómputo total y la declaración de validez de dicha elección;
- Efectuar el cómputo de entidad federativa de la elección de senadores de RP.

# Órganos distritales del IFE

Junta Distrital  
Ejecutiva



- Vocal Ejecutivo.
- Vocal Secretario.
- Vocales de: Organización Electoral; Registro Federal de Electores; y Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Consejo  
Distrital



- Un Consejero Presidente (Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital).
- 6 consejeros electorales: ciudadanos designados por el Consejo Local, para dos procesos electorales federales.
- Representantes de partidos políticos (uno por cada partido con representación en el Consejo General).
- Sólo el consejero presidente y los consejeros electorales tienen voz y voto.

## Atribuciones de los órganos distritales del IFE

Juntas distritales  
ejecutivas

- Capacitar a los ciudadanos que integrarán las MDC;
- Proponer al Consejo Distrital, el número y la ubicación de las casillas que habrán de instalarse por sección.

Consejos  
distritales

- Determinar el número y ubicación de las casillas;
- Insacular a los funcionarios de casilla;
- Registrar las fórmulas de candidatos a diputados de MR;
- Realizar el cómputo distrital de la votación para Presidente de la República.

## Mesas directivas de casilla

Son órganos electorales formados por **ciudadanos**, facultados para **recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo** en cada una de las secciones electorales en que se dividen los 300 distritos electorales.

Se integran por:

- Un Presidente
- Un Secretario
- 2 Escrutadores
- 3 Suplentes generales

Los distritos uninominales se dividen en secciones electorales y tienen 1,500 electores máximo. Por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.

Tipos de casilla:

- Básica
- Contigua
- Extraordinaria
- Especial

# Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

# Naturaleza jurídica y marco normativo

Máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

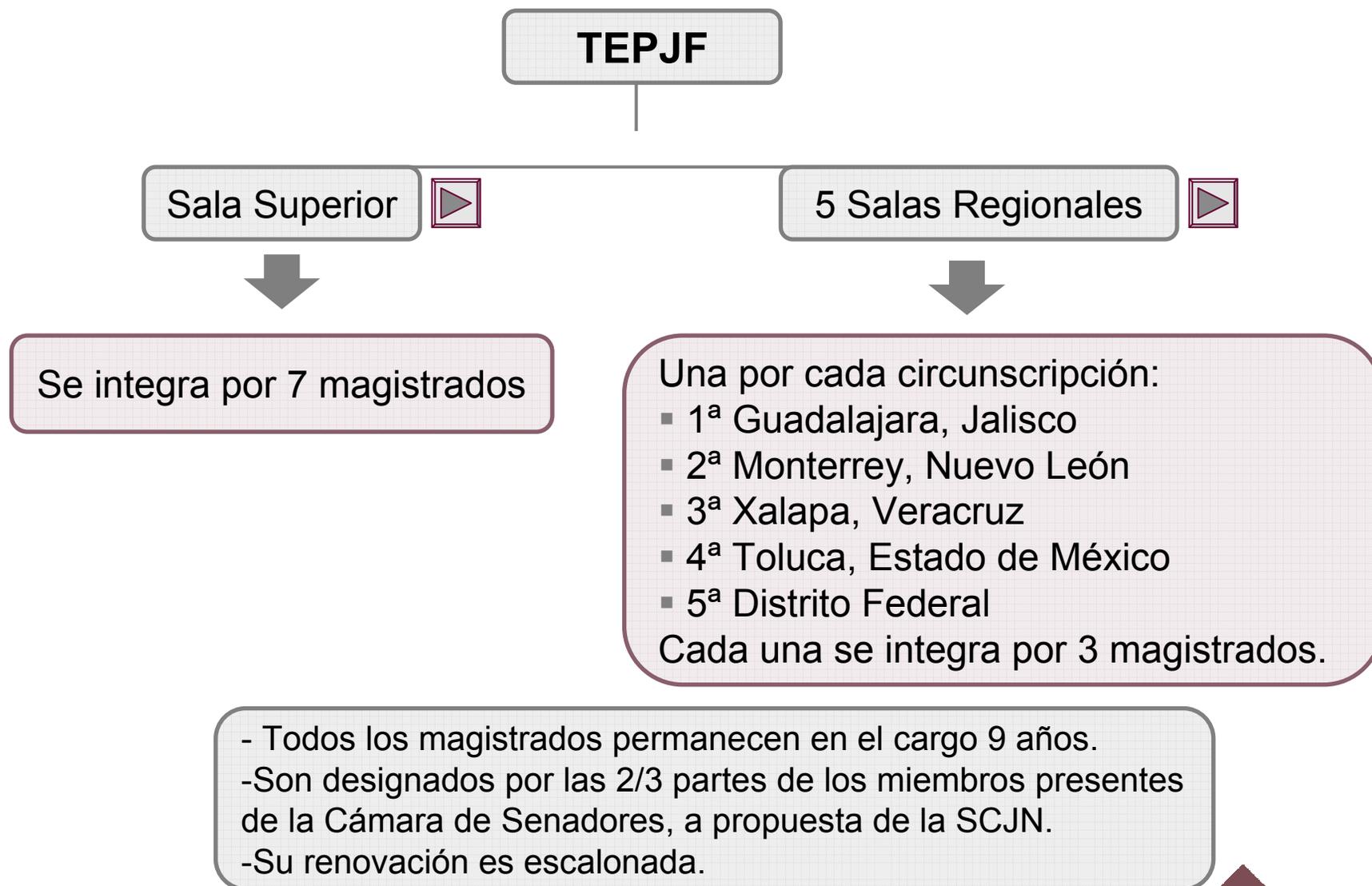
*Artículo 99 de la CPEUM*

**Marco  
normativo**



- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- Reglamento Interno del TEPJF
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

# Estructura orgánica del TEPJF



## Sesión pública de la Sala Superior del TEPJF



Galería de imágenes: <http://comunicacion-social.te.gob.mx/>

El pleno de la Sala Superior se integra por 7 magistrados. El quórum válido para sesionar es de 4 magistrados.

## Competencia de la Sala Superior del TEPJF

<b>Realiza</b>	Cómputo final de la elección presidencial
<b>Facultades</b>	Declarar la no aplicación de leyes electorales que considere inconstitucionales
	Atracción de los asuntos que considere trascendentes
	Fijar jurisprudencia
<b>Resuelve</b>	Impugnaciones sobre el cómputo final de la elección presidencial
	Recurso de apelación
	Recurso de reconsideración
	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano
	Juicio de revisión constitucional electoral
	Juicios en materia laboral entre el IFE o el TEPJF y sus servidores

## Competencia de las Salas Regionales del TEPJF

<b>Facultades</b>	Declarar la no aplicación de leyes electorales que consideren inconstitucionales
	Sostener criterios de aplicación, interpretación o integración de normas
<b>Resuelven</b>	Asuntos internos de partidos políticos, agrupaciones o asociaciones políticas de carácter local
	Medios de impugnación en los casos específicos de su circunscripción: <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Recurso de apelación</li><li>▪ Juicio de inconformidad</li><li>▪ Juicio de revisión constitucional electoral</li><li>▪ Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano</li><li>▪ En materia laboral, los juicios que se den entre el IFE y sus servidores, y entre las salas regionales y sus servidores.</li></ul>

# Suprema Corte de Justicia de la Nación

# Naturaleza jurídica y marco normativo

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, es el máximo órgano de control constitucional en el ordenamiento jurídico mexicano.



en materia electoral  
conoce de:

Acciones de Inconstitucionalidad

Contradicción de tesis

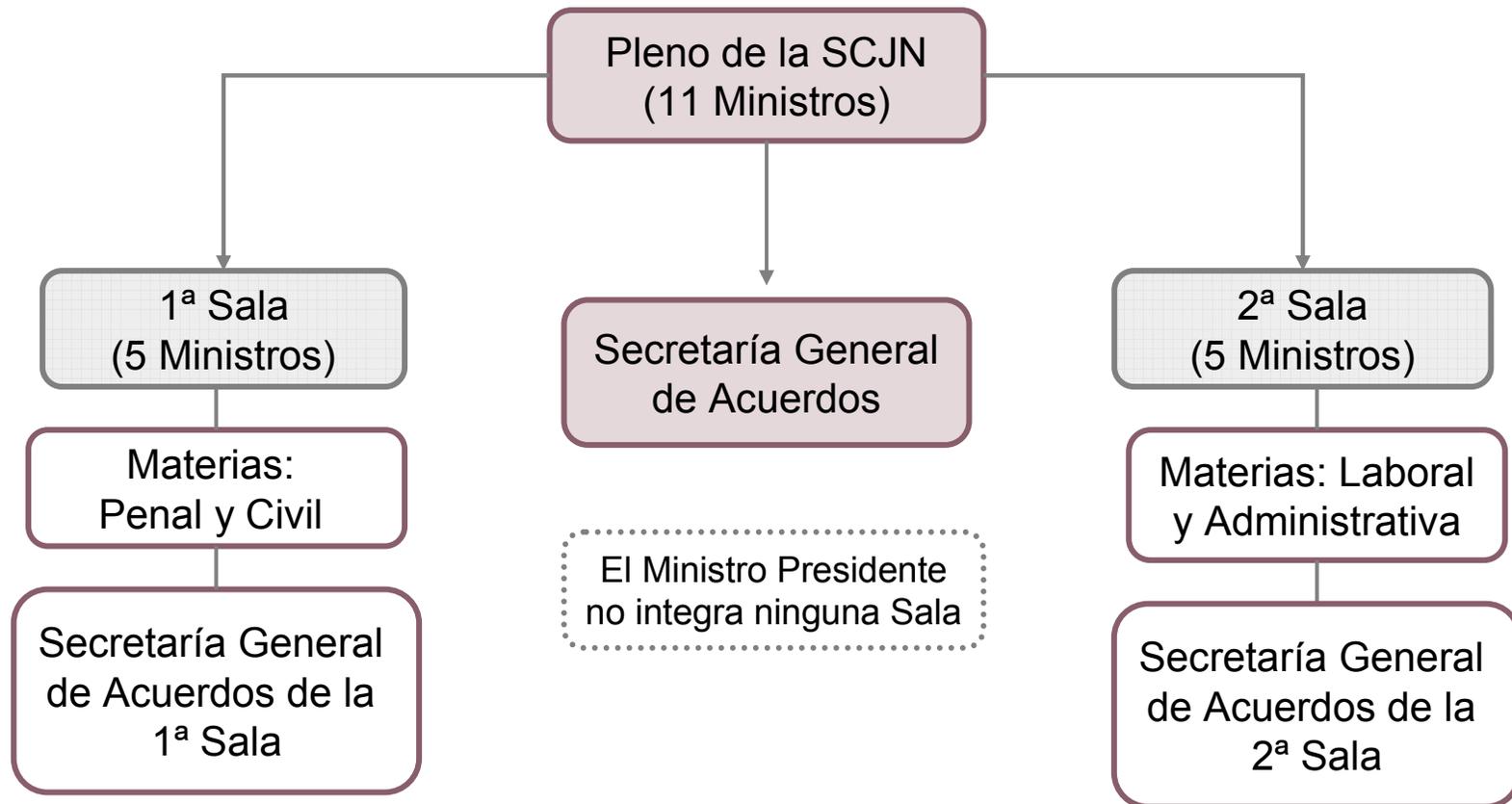
*Artículo 94 de la CPEUM*

**Marco  
normativo**



- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- Reglamento Interno de la SCJN
- Ley de Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional

# Estructura orgánica de la SCJN



El pleno podrá sesionar con 7 ministros, con excepción de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad, en las que se requiere de al menos 8 ministros.

## Competencia de la SCJN en materia electoral

<b>Acciones de Inconstitucionalidad</b>	<p>Plantean la posible contradicción de una norma general o de un tratado internacional respecto de la Constitución, con el propósito de invalidar dicha norma o tratado.</p>
	<p>Pueden presentarlas las minorías (33%) de los congresos general y locales, el Procurador General de la República, los partidos políticos con registro ante el IFE, etc.</p>
	<p>Las resoluciones de la SCJN sólo podrán declarar la invalidez de las normas impugnadas, si son aprobadas por una mayoría de al menos 8 votos.</p>
	<p>Es la única vía para plantear la no conformidad [general] de las leyes electorales a la Constitución. Éstas deben promulgarse y publicarse al menos 90 días antes del inicio del proceso electoral.</p>
<b>Contradicción de tesis</b>	<p>Cuando una tesis del TEPJF pueda ser contradictoria con una sostenida por las Salas o el Pleno de la SCJN, cualquiera de los ministros, de las Salas o las partes, podrán denunciar la contradicción.</p>
	<p>El Pleno de la SCJN, en un plazo no mayor a 10 días, decidirá cuál es la tesis que debe prevalecer.</p>

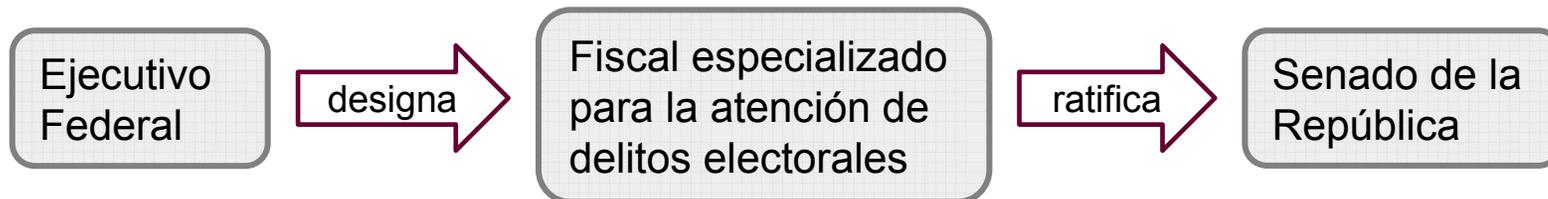
---

# Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

## Naturaleza jurídica y marco normativo

- Organismo especializado de la Procuraduría General de la República, con nivel de subprocuraduría, responsable de atender en forma institucional, especializada y profesional, lo relativo a los delitos electorales federales.
- Tiene autonomía técnica para integrar y resolver las averiguaciones previas relacionadas con los delitos electorales.

*Artículo 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR*



*Artículos 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR, 17 de la Ley Orgánica de la PGR y 102, Apartado A, de la CPEUM.*

**Marco  
normativo** →

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento.
- Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Código Penal Federal.
- Código Federal de Procedimientos Penales.

## Atribuciones de la FEPADE

- Investigar y perseguir delitos en materia electoral (previstos en el Código Penal Federal).
- Determinar la incompetencia, la reserva y el no ejercicio de la acción penal.
- Interponer los recursos de apelación (cuando sea necesario) sobre las resoluciones que emitan los jueces penales, por la comisión de delitos electorales.
- Intervenir en los juicios de amparo o cualquiera otros procedimientos relacionados con las averiguaciones previas o procesos penales respectivos.
- Ordenar la detención y, en su caso, la retención de los probables responsables de la comisión de delitos electorales.
- Participar en coordinación con las instancias competentes, en la elaboración y ejecución del programa de prevención del delito electoral federal.

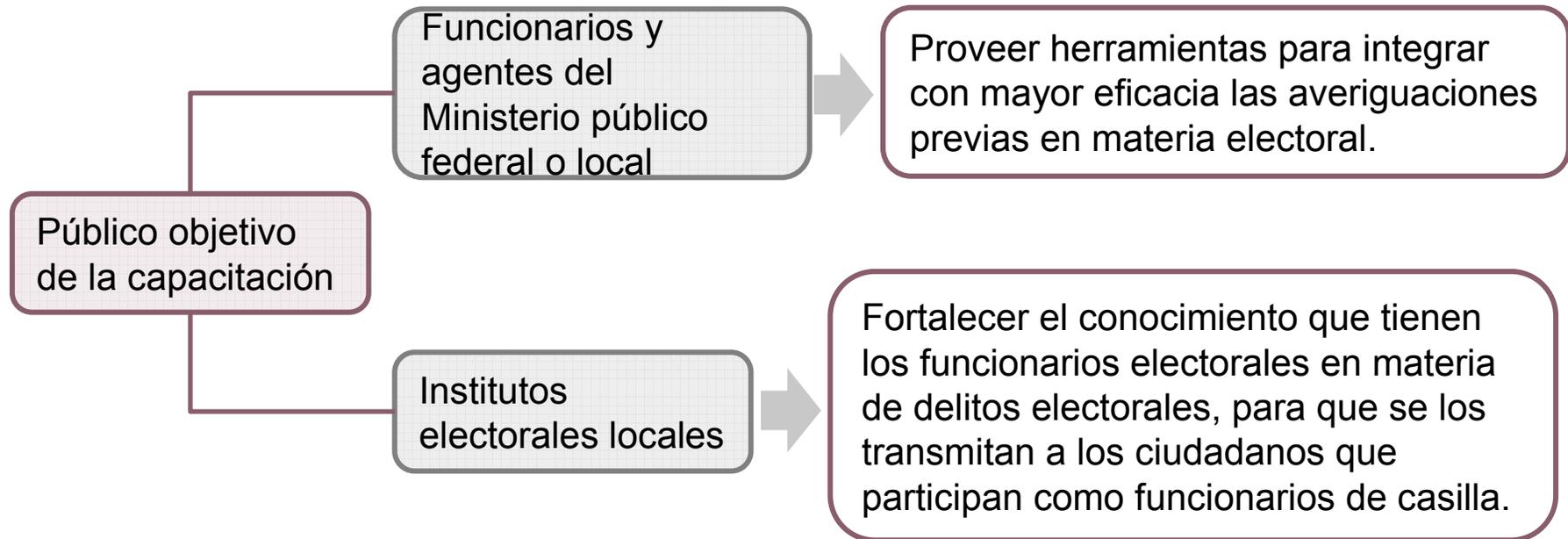
## Delitos electorales

Algunos de los delitos electorales que persigue la FEPADE, son:

- Votar sin tener derecho.
- Presionar a los votantes.
- Comprar o comprometer el voto.
- Coartar la libertad del voto.
- Violar la secrecía del sufragio.
- Afectar el ejercicio de los funcionarios electorales.
- Recoger credenciales para votar.
- Introducir o sustraer boletas o urnas y/o destruirlas.
- Afectar programas del Registro Federal de Electores.
- Utilizar recursos ilícitos para el desarrollo de campañas electorales.
- Inducir al electorado, como ministro de culto religioso en el desarrollo de actos públicos propios de su ministerio, a votar en favor o en contra de un candidato o partido político, o a la abstención.

## Acciones de capacitación de la FEPADE

Durante los procesos electorales federales y locales, los funcionarios de la FEPADE se trasladan a las capitales y distintas ciudades de las entidades federativas, para realizar acciones de capacitación a través de cursos, talleres, conferencias y seminarios.



*Informe anual de actividades 2009. fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, páginas 50 a la 52. Disponible en: <http://www.pgr.gob.mx/Combate%20a%20la%20Delincuencia/Documentos/Delitos%20Federales/FEPADE/anual2009.pdf>*

# Autoridades electorales locales

## Marco normativo de las autoridades electorales locales

El artículo 116, Base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las constituciones y leyes de los estados deben garantizar que:

La función electoral tenga por principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

Las autoridades electorales administrativas y jurisdiccionales gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

# Tipos de autoridades electorales locales

## Administrativas

Son permanentes y se encargan de organizar las elecciones para Gobernador, Jefe de Gobierno, diputados locales, ayuntamientos y jefes delegacionales.

## Jurisdiccionales

Se encargan del control judicial de los actos y resoluciones de las autoridades administrativas locales.

Características de las autoridades electorales locales de acuerdo a su normatividad

Tipo de autoridad	Permanentes	Autónomas en su funcionamiento	Independientes en sus decisiones	Órganos especializados del Poder Judicial	Órganos autónomos
Administrativa	32 <sup>(1)</sup>	32	32	-	32
Jurisdiccional	29 <sup>(2)</sup>	30 <sup>(3)</sup>	32	28 <sup>(4)</sup>	4

### Notas:

(1) El Consejo Local Electoral de Nayarit se integra sólo durante los procesos electorales.

(2) Aguascalientes, Colima y Morelos tienen tribunales temporales. Mientras que los de Campeche, Jalisco, Tabasco y Nuevo León se integran en salas o juzgados durante los periodos en que no hay proceso electoral.

(3) Los tribunales de Colima, Distrito Federal, Estado de México, Guanajuato, Guerrero y Quintana Roo son máxima autoridad jurisdiccional en la materia y de acuerdo a la legislación, no pertenecen al poder judicial de la entidad. Los de Michoacán, Nuevo León, Sonora y Yucatán son órganos autónomos.

(4) En Querétaro y Tlaxcala resuelven las salas electorales que forma parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

©Derechos Reservados, 2010 a favor del  
**Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

Podrá utilizarse como cita de textos sin alteraciones, señalando la fuente y con la siguiente leyenda:

Centro de Capacitación Judicial Electoral, “Autoridades electorales en México”, Material didáctico de apoyo para la capacitación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, septiembre de 2010.

**Queda prohibida su reproducción parcial o total sin autorización.**

[www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx)  
[www.te.gob.mx/ccje/](http://www.te.gob.mx/ccje/)  
[ccje@te.gob.mx](mailto:ccje@te.gob.mx)

# Integración del Consejo General del IFE

## 1 Consejero Presidente



Permanece 6 años en el cargo y puede ser reelecto por 6 años más.

- Tienen voz y voto.
- Son elegidos por las 2/3 partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa consulta amplia a la sociedad.

## 8 Consejeros electorales



Permanecen 9 años en el cargo, su renovación será escalonada y no pueden ser reelectos.

## 1 Secretario Ejecutivo



Nombrado y removido por las 2/3 partes del Consejo General, a propuesta del Consejero Presidente.

## Consejeros del Poder Legislativo



Uno por cada grupo parlamentario, a propuesta de éstos en la Cámara de Diputados.

Sólo tienen voz

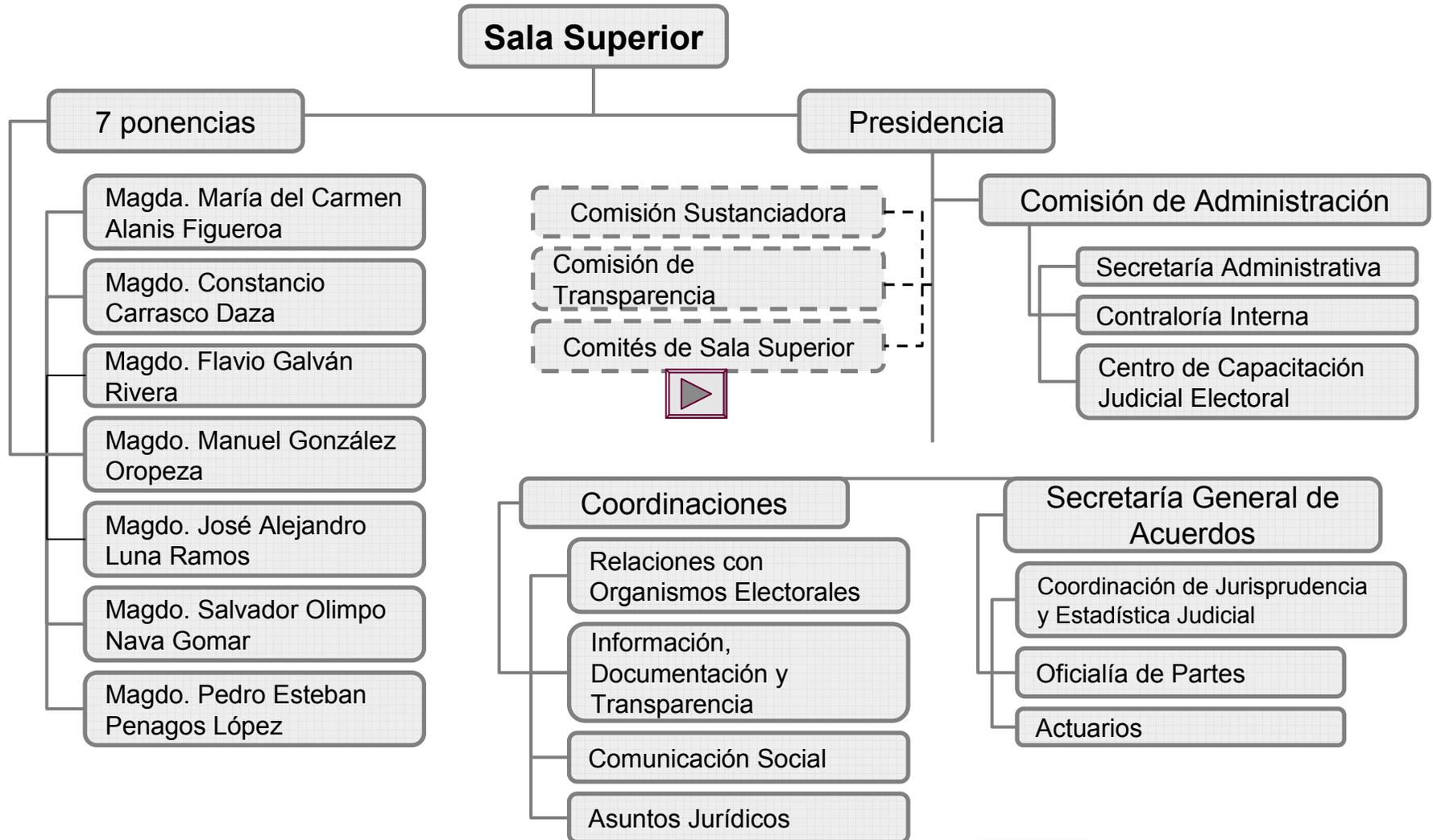
## Representantes de los partidos políticos



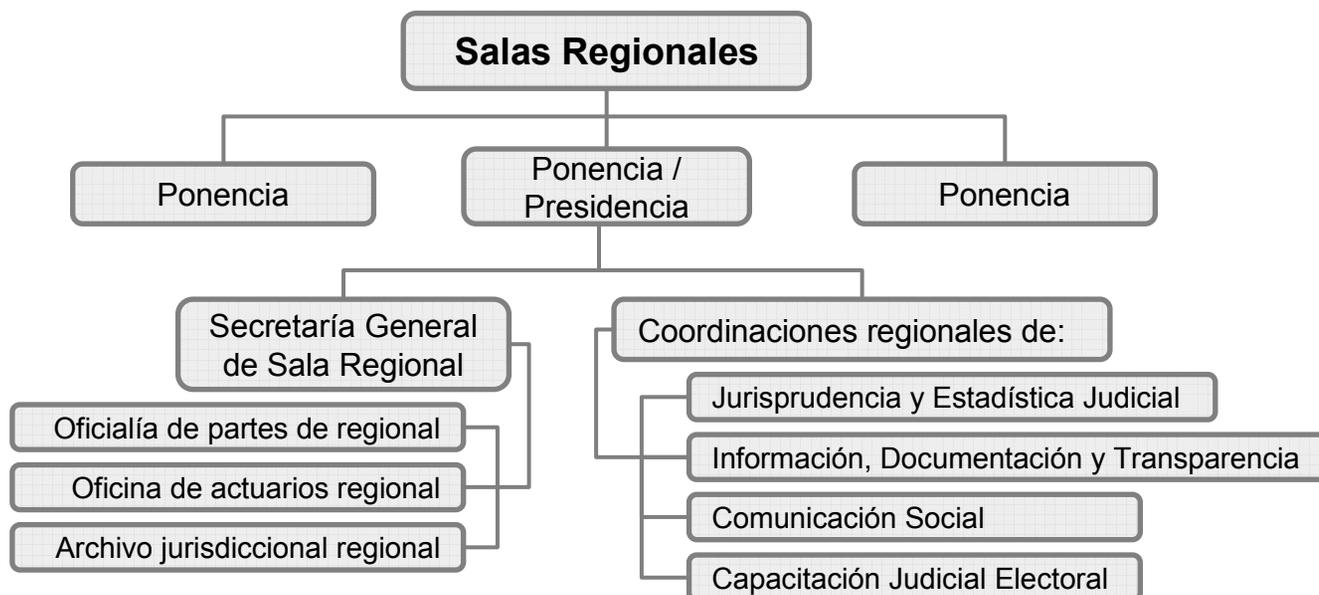
Un propietario y un suplente por cada partido político nacional con registro ante el IFE .



# Estructura de la Sala Superior del TEPJF



# Estructura de las Salas Regionales del TEPJF



## Guadalajara

- Magdo. José de Jesús Covarrubias Dueñas (Presidente)
- Magdo. Noé Corzo Corral
- Magdo. Jacinto Silva Rodríguez

## Monterrey

- Magda. Beatriz Eugenia Galindo Centeno (Presidenta)
- Magdo. Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz
- Magda. Georgina Reyes Escalera

## Xalapa

- Magda. Claudia Pastor Badilla (Presidenta)
- Magda. Yolli García Álvarez
- Magda. Judith Yolanda Muñoz Tagle

## Distrito Federal

- Magdo. Eduardo Arana Miraval (Presidente)
- Magdo. Roberto Martínez Espinosa
- Magdo. Ángel Zarazúa Martínez

## Toluca

- Magdo. Santiago Nieto Castillo (Presidente).
- Magda. Adriana Margarita Favela Herrera.
- Magdo. Carlos Axel Morales Paulín.



Centro de Capacitación Judicial Electoral

Estructura simplificada para fines didácticos

<http://www.te.gob.mx/todo3.asp?menu=1>

## Comités de Sala Superior

Dan seguimiento y evalúan las actividades que corresponden a las coordinaciones, áreas de apoyo y órganos auxiliares del TEPJF, para brindar unidad y coherencia en las tareas asignadas y coadyuvar en la impartición de justicia electoral.

Comité
Académico y Editorial
Acuerdos y Reglamentos
Capacitación y Carrera Judicial
Equidad de Género
Jurisprudencia y Estadística Judicial
Planeación Estratégica
Supervisión y Seguimiento de Obras y Adquisiciones
Transparencia, Archivo, Informática, Acervo Documental y Comunicación
Vinculación con Salas Regionales

